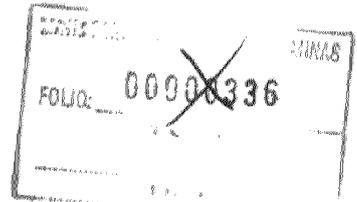




MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

293



INFORME N° 742 -2007-MEM-AAM/EA

- AL** : Director General de Asuntos Ambientales Mineros
- ASUNTO** : **Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Constancia" de Norsemont Perú S.A.C.**
- REFERENCIA** : Escrito N° 1706309,
Escrito N° 1703588,
Escrito N° 1698242.
- ANTECEDENTE** : Escrito N° 1690057,
Escrito N° 1684747.

ANTECEDENTES

Permisos anteriores

Mediante el escrito N° 1566096 del 14 de octubre de 2005, Norsemont Perú S.A.C., presentó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "Constancia". En el que se contempló la ejecución de 146 plataformas de perforación diamantina, 2 000 m de longitud de caminos de acceso y la rehabilitación de 1 500 m de caminos en malas condiciones. El proyecto se desarrolló las concesiones mineras "Katanga Q", "Katanga J", "Katanga K" y "Santiago Apóstol I". La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 143-2006/MEM-AAM del 04 de mayo del 2006, para ejecutar los trabajos de exploración desde 8 de mayo del 2006 hasta el 8 de junio del 2007.

Solicitud Actual

Mediante escrito N° 1684747 del 23 de abril de 2007, Norsemont Perú S.A.C., presenta la solicitud de Modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Constancia", para concluir con 76 plataformas de perforación pendientes aprobadas con Resolución Directoral N° 143-2006/MEM-AAM del 04 de mayo del 2006 y ampliar los trabajos de exploración en 150 plataformas de perforación adicionales a ejecutarse en los derechos mineros "Katanga Q", "Katanga J", "Katanga K" y "Santiago Apóstol I"; asimismo, solicita ampliación del programa de actividades hasta el julio del 2008.

Mediante Oficio N° 337-2007/MEM-AAM del 04 de mayo de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, requirió a la Compañía Minera Norsemont Perú S.A.C., cumpliera con publicar, en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de la Región, el contenido de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Constancia".

Mediante escrito N° 1690057 del 16 de mayo de 2007, Norsemont Perú S.A.C., cumplió con presentar los avisos de publicación de la Modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Constancia", publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" y en "El Diario del Cusco" de la ciudad del Cusco ambos del 11 de mayo de 2007. Cabe mencionar que durante el periodo legal de consulta, esta Dirección no recibió observaciones con respecto al proyecto.

Mediante memorando N° 707-2007/MEM-AAM del 28 de mayo de 2007, la DGAAM solicitó a la Dirección General de Gestión Social (DGGS) opinión técnica sobre el EA del proyecto de exploración "Constancia" presentado por Compañía Minera Norsemont Perú S.A.C.

Mediante memorando N° 543-2007-MEM-VMM/DGGS del 29 de mayo de 2007, la Dirección General de Gestión Social (DGGS) remitió el Informe N° 0040-2007-MEM-VMM/DGGS, con observaciones sociales al estudio.

El documento fue evaluado y observado con el informe N° 576-2007-MEM-AAM/EA/GP/MF y hecho de conocimiento al titular con Auto Directoral N° 190-2007/MEM-AAM, de fecha 04 de junio de 2007.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

00000000

Mediante el escrito N° 1698242 y escrito N° 1703588 del 20 de junio y 05 de julio de 2007 respectivamente, Norsemont Perú S.A.C., presentó el levantamiento de observaciones antes mencionado.

Mediante memorando N° 801-2007/MEM-AAM del 21 de junio de 2007, la DGAAM solicitó a la Dirección General de Gestión Social (DGGS) opinión técnica sobre el EA del proyecto de exploración "Constancia" y con memorando N° 697-2007-MEM-VMM/DGGS del 16 de julio de 2007, la Dirección General de Gestión Social (DGGS) remitió el Informe N° 0049-2007-MEM-VMM/DGGS, con observación social al estudio.

EVALUACIÓN

Mediante el escrito N° 1706309 del 13 de julio de 2007, Norsemont Perú S.A.C., presentó el levantamiento de observaciones al informe antes mencionado.

Entre la información adjunta a la Modificación de la EA tenemos:

Ubicación

- El proyecto se ubica en los distritos de Chamaca y Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, a una altitud de entre 4 200 m.s.n.m a 4 445 m.s.n.m.
- El acceso al proyecto se realiza mediante: la carretera asfaltada Arequipa-Yura-Juliaca (hasta el km 143), tomando el desvío hacia Tintaya poblado de Espinar por carretera afirmada (139 km), tomando la carretera Velille (hasta el Km. 68) y finalmente el desvío a Katanga (12 Km.).
- La distancia del proyecto a los centros poblados se observa en el siguiente cuadro:

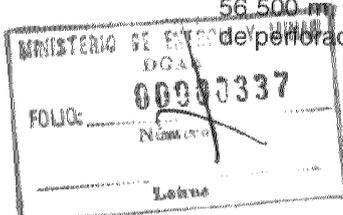
Centro Poblado	Distancia aproximada (Km.)	Tipo de vía de acceso
Arequipa	362	Carretera asfaltada y afirmada
Yauri	81	Carretera afirmada
C.C Uchucarco	1	Vía afirmada
C.C Chilloroya	1	Vía afirmada
Santo Tomas	15	Vía afirmada
Chamaca	7.8	Vía afirmada
Livitaca	9	Vía afirmada

Autorizaciones y permisos

- El titular acredita la titularidad de los derechos mineros "Katanga Q", "Katanga J", "Katanga K" y "Santiago Apóstol I", a favor de Norsemont Perú S.A.C.
- El titular cuenta con la autorización de uso de agua de la ATDR de Sicuani, que otorga el permiso de uso de aguas proveniente de la quebrada y el canal de riego Yanathojo, la misma que fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 056-2007-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 166-2006-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS, obtiene el permiso de uso de aguas del riachuelo Sura Pata.
- Adjunta informe arqueológico y un mapa que delimita el recorrido de campo, suscrito por el Arqueólogo Lic. Gerald M. Zubiaga Sanchez con COARPE N° 040098, en el cual se indica no haber encontrado vestigios arqueológicos en el área del proyecto.

Actividades a realizar

- Señala que concluirá con 76 plataformas de perforación pendientes en EA aprobada; asimismo, estima incrementar 150 plataformas de perforación diamantina adicionales de 12 m x 12 m y 150 pozas de lodos de 3 m x 3 m x 1.6 m de profundidad.
- Los metros totales a perforar para las 226 perforaciones pendientes es de aproximadamente 56 500 m a un ritmo promedio de 30 m/máquina/mes. Señala que contará con 4 máquinas de perforación.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

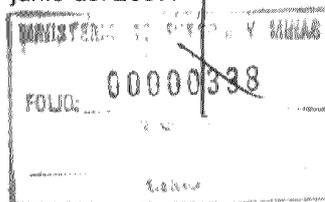
- Contempla construir 1 000 m de nuevos accesos de 4 m de ancho y 0.20 m de profundidad.
- Se mantendrán los 52 trabajadores considerados en la EA aprobada, de los cuales 20 pertenecerán a la zona.
- Estima generar 26 Kg/día de residuos sólidos domésticos, 2 Kg/día de residuos sólidos industriales y 3.15 Kg. de aceites.
- Los insumos a utilizar son: Combustible (64 000 gl. de Diesel), aceites y lubricantes (1 460 gl.) y grasas (880 Kg.)

Medidas de Mitigación

- El titular indica que construirá cunetas a lo largo de los accesos, así como, instalará alcantarillas y/o badenes. El agua de escorrentía será dirigido hacia las pozas de contención de sedimentos de donde drenará hacia quebradas actualmente secas; se compromete a controlar la calidad del agua de es correntías.
- El titular indica que ubicará todos los componentes del proyecto a mas de 50 m de cualquier cuerpo de agua (ríos, bofedales, manantiales permanentes y ocasionales entre otros).
- Considera la recirculación del agua de la poza de lodos.
- El suelo orgánico removido será apilado y protegido mediante cortinas de sedimentación y la siembra de pastos.
- El titular señala que contará con paños absorbentes debajo de la máquina perforadora en caso de derrames.
- Los residuos sólidos peligrosos serán trasportados hacia la ciudad de Lima, mediante la EPS-RS Ecorretasa EIRL (registrada y autorizada por DIGESA) hacia el relleno sanitario de la empresa Relima. Con respecto a los residuos orgánicos e inorgánicos, señala que será manejado por la EPS-RS Ecorretasa EIRL y llevados hacia el relleno sanitario de la ciudad de Arequipa.
- Los aditivos, combustibles, y lubricantes utilizados para la perforación serán colocados en cada plataforma de perforación, sobre un área de 9.5 m x 6.4 con base de madera con paños absorbentes y una geomembrana de alta densidad. Adjunta plano de diseño.
- El titular indica que continuará usando la letrina ubicada en (196 200E y 8 403,950N) de 1 m de profundidad y 0.5 m de diámetro, la cual será mantenida con cal luego de cada uso.
- El suelo contaminado con hidrocarburos será almacenado temporalmente en un terreno plano cubierto con geomembrana de 2 m x 2 m, luego embolsará este residuo, para su traslado y disposición final por EPS-RS autorizada por DIGESA.
- El titular indica que el mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizarán en talleres del centro poblado de Espinar.
- El titular indica que ante un evento de derrame de aditivos, durante el transporte, recogerá de inmediato y actuará de acuerdo a la hoja MSDS.
- El titular indica que impermeabilizará las pozas de lodos de perforación con geomembrana, los efluentes proveniente de estas pozas serán recirculadas al proceso y en caso de necesidad de descargas, éstas serán controlados según la R.M.N° 011-96-EM/VMM.

Cronograma de Actividades

En la presente modificación, el titular plantea realizar las actividades en 16 meses adicionales del programa inicialmente aprobado hasta el 8 de junio del 2007.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ACTIVIDADES	MESES															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Instalación-Acondicionamiento Campamento																
Instalación-Acondicionamiento Vías de acceso																
Perforación Diamantina Equipo 1																
Cierre Progresivo 1																
Perforación Diamantina Equipo 2																
Cierre progresivo 2																
Evaluación del Proyecto																
Desmovilización y Rehabilitación.																

Plan de cierre y Rehabilitación

- La superficie de los caminos se rasgará y/o aflojará para reducir la solidificación y favorecer la infiltración del agua y la revegetación. Se retirarán las alcantarillas y restablecerán las vías de drenaje al estado anterior a la alteración.
- Las plataformas de perforación y pozas de lodos serán nivelados de acuerdo a la morfología del lugar, luego colocará el suelo orgánico y finalmente revegetará.
- La rehabilitación de las pozas de lodos de perforación se iniciarán después que los aditivos y la roca pulverizada (diétritos menores a 0,4 mm) hayan sedimentado por completo y el agua de la poza haya drenado. El relleno de las pozas se realizará con el mismo material extraído. Finalmente se procederá a la revegetación empleando semillas oriundas de la zona.
- El titular considera la obturación de todos los sondajes de acuerdo a los siguientes casos: cuando no se encuentre agua, cuando se encuentre agua estática y cuando se encuentre agua artesiana.
- La letrina será sellada y rellena con material de corte, finalmente se procederá a la revegetación empleando semillas oriundas de la zona.
- El titular planea el cierre concurrente para los componentes del proyecto.

Aspecto Social

- El titular del proyecto ha presentado información actualizada de la línea de base socioeconómica de las poblaciones que integran el área de influencia socioeconómica indirecta y directa del proyecto, información desarrollada en el Anexo C, que presenta el documento de "Análisis Socioeconómico del Área de Influencia del Proyecto Constancia". Asimismo, en el referido documento se precisa que los distritos de Chamaca y Livitaca pertenecen al AII y las comunidades campesinas de Uchucarcco y Chilloroya al AID.
- El titular señala que en vista de que se mantendrá la misma área de perforaciones, no se prevén nuevos impactos con la modificación de la Evaluación Ambiental. El titular tampoco refiere que se hayan producido cambios en el contexto socioeconómico que signifiquen la identificación de nuevos impactos a ese nivel.
- El titular presenta un documento de "Planes de Manejo Social", en el que se establece la política de responsabilidad social empresarial, asimismo se presentan los siguientes programas:
 - Programa de Construcción de Confianza, que incluye los programas de comunicación y consulta, de monitoreo socioambiental participativo y de resolución de quejas y disputas.
 - Programa de Generación de Beneficios Locales, que incluye los programas de empleo local y de inversión social.
 - Programa de Prevención y Manejo de Impactos, que incluye el programa de adquisición de tierras y reasentamiento y el código de conducta para el personal del proyecto.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 D.O.M.
 FOLIO: 00002339
 Número
 Letra

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Los programas señalados, presentan objetivos y procedimientos. El titular inicialmente también incluyó las propuestas para el nuevo periodo de exploración previsto como parte de sus lineamientos de prevención social y de desarrollo social, los que a su vez están integrados por otros lineamientos, conforme se constata en la EA original aprobada a la cual hace referencia el titular. Adjunta el cronograma de implementación de las actividades de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, el suscrito recomienda que:

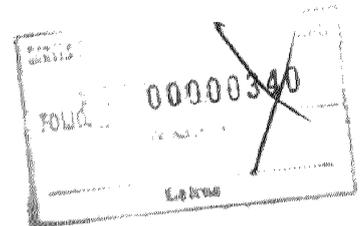
1. Se señala que el terreno superficial afectado con el proyecto de exploración pertenece a la comunidad de Chilloroya, al respecto cabe precisar que es responsabilidad del administrado que los acuerdos hayan sido obtenidos conforme a las formalidades previstas en la Ley N° 26505 (Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas) y su reglamentación.
2. Al cumplimiento estricto de los compromisos asumidos por el titular en la presente modificación de la EA; asimismo, los asumidos en la EA del Proyecto de Exploración "Constancia", aprobada con Resolución Directoral N° 143-2006/MEM-AAM del 04 de mayo del 2006.
3. Extender opinión favorable a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Constancia", presentado por Norsemont Perú S.A.C., a ejecutarse en los derechos mineros "Katanga Q", "Katanga J", "Katanga K" y "Santiago Apóstol I" sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes. Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de dieciséis (16) meses contados a partir de la notificación de la Resolución Directoral; asimismo, se recomienda se emita una copia del presente informe al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).
4. Vencido el plazo señalado, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas y una copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Es cuanto cumplimos en informar a ustedes para los fines del caso.

Atentamente,

Lima, 02 de agosto del 2007


Ing. Elías Acovedo F.
C.I.P. N° 50539





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

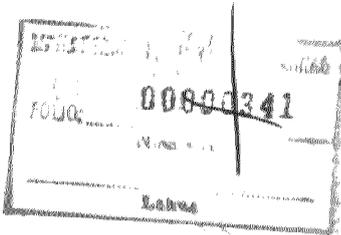
Lima, 9 AGO. 2007



De conformidad con el Informe N° 342 -2007-MEM-AAM/EA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Constancia", presentado por Norsemont Perú S.A.C., a ejecutarse en las concesiones mineras mineras "Katanga Q", "Katanga J", "Katanga K" y "Santiago Apóstol I". Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de dieciséis (16) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación. **Prosiga su trámite**



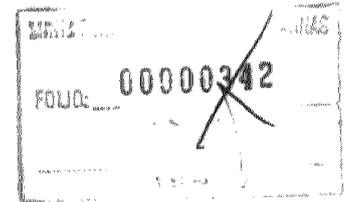
ING. FREDESBINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



TRANSCRITO A:

Titulare
Representante Legal
Dirección

: Norsemont Perú S.A.C.
: Xenia Maria Forno Castro Pozo
: Calle Aristides Aljovin N° 430, Miraflores-Lima



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 259 -2007-MEM/AAM

Lima - 9 AGO. 2007

Visto, el escrito N° 1684747 de fecha 23 de abril de 2007, presentado por Norsemont Perú S.A.C., representado por su Gerente General Robert William Baxter, mediante el cual solicitó la aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Constancia"- Categoría C, para concluir con la perforación de 76 plataformas pendientes aprobadas con resolución Directoral N° 143-2006-MEM/AAM, a desarrollarse en los derechos mineros: "Katanga Q", "Katanga J" "Katanga K" y "Santiago Apóstol I", ubicado entre los distritos de Chamaca y Livitaca, provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que el Titular que realiza actividades de exploración deberá comunicar previamente al Ministerio de Energía y Minas las modificaciones al Proyecto de Exploración;

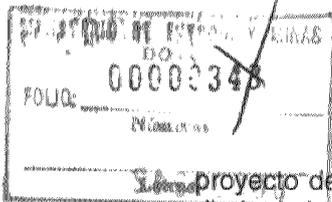


Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2006-MEM/AAM, de fecha 04 de mayo de 2006, se aprobó la Evaluación Ambiental-Categoría C del proyecto de exploración minera "Constancia", presentado por Norsemont Perú S.A.C, a ejecutarse en las concesiones mineras "Katanga Q", "Katanga J" "Katanga K" y "Santiago Apóstol I", desde el 8 de mayo de 2006 hasta el 08 de junio de 2007;

Que, mediante escrito N° 1684747 de fecha 23 de abril de 2007, Norsemont Perú S.A.C., presentó la solicitud de Modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto "Constancia" para concluir la perforación de 76 plataformas pendientes aprobadas con resolución Directoral N° 143-2006-MEM/AAM, y ampliar los trabajos de exploración en 150 plataformas de perforación adicionales a ejecutarse en los derechos mineros "Katanga Q", "Katanga J" "Katanga K" y "Santiago Apóstol I", para ello solicitan ampliación del programa de actividades hasta julio del 2008;

Que, mediante Oficio N° 337-2007-MEM/AAM de fecha 04 de mayo de 2007, se requirió a la Compañía Minera Norsemont Perú S.A.C., cumpla con realizar las publicaciones correspondientes de la Modificación de la Evaluación Ambiental del



Este proyecto de exploración minera "Constancia", en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de la región;

Que, mediante escrito N° 1690057 de fecha 16 de mayo de 2007, el titular minero presentó las publicaciones de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Constancia". Las publicaciones se hicieron en el Diario Oficial "El Peruano" y en "El Diario del Cusco" de la ciudad del Cusco ambos del 11 de mayo del 2007. Durante el proceso de participación ciudadana no se ha recibido comentario u observaciones al proyecto;

Que, mediante Memorando N° 707-2007/MEM-AAM de fecha 28 de mayo de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) solicitó a la Dirección General de Gestión Social (DGGS) opinión técnica sobre la EA del proyecto de exploración "Constancia" presentado por Compañía Minera Norsemont Perú S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 543-2007-MEM-VMM/DGGS de fecha 29 de mayo de 2007, la Dirección General de Gestión Social (DGGS) remitió el Informe N° 040-2007-MEM-VMM/DGGS, con observaciones sociales al estudio;



Que, mediante Auto Directoral N° 190-2007-MEM/AAM, de fecha 04 de junio de 2007, sustentado en el Informe N° 576-2007-MEM-AAM/EA/GP/MF, de fecha 30 de mayo de 2007, se requirió a la Compañía Minera Norsemont Perú S.A.C., cumpla con absolver las observaciones formuladas a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Constancia";

Que, mediante los escritos N° 1698242 de fecha 20 de junio y N° 1703588 de fecha 05 de julio de 2007, Norsemont Perú S.A.C., presentó el levantamiento de observaciones formuladas a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Constancia";

Que, mediante Memorando N° 801-2007-MEM/AAM de fecha 21 de junio de 2007, la DGAAM solicitó a la Dirección General de Gestión Social opinión del levantamiento de observaciones con Memorando N° 697-2007-MEM-VMM/DGGS de fecha 16 de julio de 2007, la Dirección General de Gestión Social (DGGS) remitió el Informe N° 0049-2007-MEM-VMM/DGGS, señalando las observaciones subsistentes;

Que, mediante escrito N° 1706309 de fecha 13 de julio de 2007, la Compañía Minera Norsemont Perú S.A.C., presentó información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Constancia";

Que, toda la documentación fue evaluada, formulándose el Informe N° 742-2007-MEM-AAM/EA, de fecha 02 de agosto de 2007, en el que se recomienda emitir la Resolución Directoral aprobatoria de la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Constancia" a desarrollarse en los derechos mineros "Katanga Q", "Katanga J" "Katanga K" y "Santiago Apóstol I", por un periodo de dieciséis (16) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

MOSE	00000244
FOLIO	

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto "Constancia" para concluir la perforación de 76 plataformas pendientes aprobadas con Resolución Directoral N° 143-2006-MEM/AAM, y ampliar los trabajos de exploración en 150 plataformas de perforación adicionales a ejecutarse en los derechos mineros "Katanga Q", "Katanga J" "Katanga K" y "Santiago Apóstol I", ubicado entre los distritos de Chamaca y Velille, provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la Modificación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 742-2007-MEM-AAM/EA, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Las actividades que corresponden a la presente Modificación de la Evaluación Ambiental podrán ejecutarse durante un periodo de dieciséis (16) meses contados desde la notificación de la presente Resolución Directoral.



Artículo 3°.- Norsemont Perú S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental - Categoría C del proyecto de exploración minera "Constancia", aprobada con Resolución Directoral N° 143-2006-MEM/AAM, de fecha 04 de mayo del 2006; así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados por la recurrente en la presente Modificación de la Evaluación Ambiental.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Modificación de la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para el inicio de la operación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Vencido el plazo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación realizadas de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 038-98-EM.

Artículo 6°.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

[Handwritten signature]

 FREDESINDO VASQUEZ F.
 DIRECTOR GENERAL
 ASUNTOS AMBIENTALES